

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



7964898083

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Copia

Página Nº 1

Cia.: 28	Sección / Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	Póliza Nº: 10307	Endoso Nº: 1
Asegurado: CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL		Documento: 80020165-5	
Domicilio: SATURIOS RIOS 131 C/ MCAL ESTIGARRIBIA		Localidad: FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY	
Emisión: 18/07/2025	Vigencia Desde las: 10/06/2025	12:00hs. del 31/10/2025	Vigencia Hasta las: 12:00hs. del 143
Plazo en días: 143		Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 220.000.000.-	

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

Item Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	Muerte	Inc. Perman.	G. Medicos
1 PEREIRA, MIGUEL ANGEL RAMON	3.707.610	12/07/1983	50.000.000	50.000.000	5.000.000
2 AGUILERA JARA, GUSTAVO DANIEL	5.784.222	09/12/2000	50.000.000	50.000.000	5.000.000
3 AGUILERA ROMERO, CATALINO	2.448.339	04/09/1968	50.000.000	50.000.000	5.000.000
4 AGUILERA ROMERO, MIGDONIO	3.223.591	23/12/1978	50.000.000	50.000.000	5.000.000

Item Ocupación	Doc. Nº	Fec.Nac.	Beneficiarios
1 A DECLARAR	3.707.610	12/07/1983	HEREDEROS LEGALES
2 OBREROS	5.784.222	09/12/2000	HEREDEROS LEGALES
3 OBREROS	2.448.339	04/09/1968	HEREDEROS LEGALES
4 OBREROS	3.223.591	23/12/1978	HEREDEROS LEGALES

Coberturas:

- Muerte o Incapacidad Total a consecuencia de accidente.
- Gastos Médicos por Accidente.

Riesgo Cubierto:

La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente. Se incluyen también los gastos médicos por accidentes cubiertos por el presente seguro conforme sublímites asegurados.

Definiciones:

Muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, causadas por un accidente y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

Accidente: A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cause una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al Asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Gastos Médicos: las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma indicada en el Anexo Nº 01 de la Póliza.

Los gastos que la Compañía tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estancias en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

Ámbito de cobertura:

Mundial, menos en países en guerra o que no mantengan relaciones diplomáticas con la República del Paraguay.

Edad mínima de ingreso:

16 años. Para menores de 16 años sólo se otorgará cobertura de Muerte Accidental y Desmembramiento.

Edad máxima de Contratación:

65 años.

Edad máxima de Permanencia:

70 años.

Riesgos No Asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

- Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
 - Las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
 - Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento